

CONDICIONES DE ENTREGA:
FACILITAR

CONDICIONES DE PAGO:
90 DÍAS

TRANSPORTE: CAMIÓN

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN DE MEDICAMENTOS Y MATERIALES

PROVEEDOR:
JOSÉ ZUBIRÁN PARRA, S.A. DE C.V.

R.S.C.: 228041302NF
AV. TERESE NO. 4B
ANTWERP
CÓDIGO POSTAL: 11580
TELEF.: 858388825 85832974897
FAX: 550624832

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

EL PROVEEDOR DEBE CUMPLIR CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 POR CIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SUPTIR.

ALMACEN ENTREGAR BIENES A:
2560

FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.
0183/0044 AS1 EL VIII, :

FECHA: 05 DE 21 DE 2004 HOJA No. 1 DE 01

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO MIN.	PRECIO TOTAL NETO MIN.
1	99000748 2630137 IPSENENIDA, SOLUCIÓN INYECTABLE, CADA FRASCO AMPOLA CON VOLUMEN LIQUELIZADO CONTIENE: EPORFAMIDA 1 G ENFASIS CON UN FRASCO AMPOLA, C.C.E. 10000946300	820	FRASCO	246.0000	\$ 78.400.00
	ENTREGAR/FECHA MÁXIMA: MAY-00 29/05 JUN-00 05/06 JUL-00 07/07 AGO-00	87/00	SEP-00	07/00	07/10
	*** ATENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 09/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REG.: 2 2 0 18 2828 MAR10 / 25301 / JUN-\$24500.00 JUL-\$12250.00 AGO-\$12250.00 SEP-\$12250.00 OCT-\$11500.00 / 0727 /				
	FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ADEGARSE AL PUNTO CINCO DEL MISMO, ACHERNO CARG-005-CAN-04-05-04/2000.				
	*** PRECIO FIJO ***				\$ 78.400.00

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
ING. MARIA TERESA BARRALES FERRA

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAB. LIC. PABLO A. FLORES FLORES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. SERGIO AGUIRRE AVEYDANO
SUBDIRECTOR DE REC. MAT Y SERV. GENIALES

ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
JOSORINDORA DEL DEPTO. DE ADMNISICIÓN

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
JESÚS DE LOS RÍOS

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
LIC. CARLOS ANDRÉS OSORIO PARRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

CLAUSULADO DEL PEDIDO

<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, rasuras, borrados, manchas, desfilos, en este pedido, no podrán estar en forma parcial ni total a favor de cualquier parte, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.2. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el ítem económico establecido en el procedimiento de adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 25 de la LAASSP.</p> <p>1.3. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, servido de forma mecanografiada y omitiendo que devolvió su oferta original, dicha solicitud no implica el resarcimiento de su(s) oferta(s), después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR", en todas sus partes.</p> <p>1.4. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el ítem del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <p>- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.</p> <p>- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.</p> <p>- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.</p> <p>- La transferencia de los bienes, las membras de carga y el transporte, se hará en el lugar de entrega a cargo de "EL PROVEEDOR", así como de la expedición de los documentos que correspondan, de conformidad con el "INCMSZ".</p> <p>- Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".</p> <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMSZ" podrá auxiliar a las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidades para el "INCMSZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMSZ" de cualquier reclamación o demanda por esos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46, Fracción XX, de la LAASSP.</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCMSZ" que los bienes no sufran daño durante las membras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRÓRROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir los términos en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una aplicación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando al último día del plazo de entrega sea inhibido o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los anticipos; y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del "V.A.", a favor del "INCMSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMSZ".</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con el artículo 63 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores, quedarán obligados ante el "INCMSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a repararlos, en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>"EL INCMSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incumplimiento, más (V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMSZ".</p> <p>11. DECLARACION BAJA PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad, que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento, y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 del presente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, excepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos tres Personas o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCMSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el pedido no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las mismas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será proferido para el "INCMSZ", y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enterada la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>
<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega por atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 56 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de la presentación de protesta en los que se exhorta la resolución de cantidad de cumplimiento de las penas en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplican por concepto de penas convencionales una vez incumplido el término que fija "EL PROVEEDOR", para comprobar que la pena convencional es impositiva, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del artículo en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del artículo en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>	<p>El "INCMSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del artículo en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCMSZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.</p>

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Orta Alvarez Moscoso

FIRMA: [Firma]

CARGO: Representante Legal

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 55 45 4202

FECHA: 25 MES 05 AÑO 20

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA